

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PRESCRIPCIÓN ENFERMERA, S.L. Y COL-LEGI OFICIAL D'INFERMERES I INFERMERS DE LES ILLES BALEARS (COIBA)

En Erandio, a 15 de diciembre de 2024

### REUNIDOS

**De una parte**, PRESCRIPCIÓN ENFERMERA, S.L., con domicilio social en Carretera Bilbao Plencia, 31, 1ª planta, departamento 111, 48950 Erandio, con CIF número B95728879 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5389, folio 101, sección 8, hoja BI-62704 (en adelante SALUSPLAY)

Se encuentra representada en este acto por Dña. IRATXE CABRERA BARRERA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 45678929D, quien actúa en calidad de Administradora única de la citada sociedad.

**De otra parte**, el COL-LEGI OFICIAL D'INFERMERES I INFERMERS DE LES ILLES BALEARS, con domicilio social en C/ Almirall Gravina, 1 bajos, 07014 Palma, con CIF número Q0766004-F (en adelante, el "COIBA").

Se encuentra representada en este acto por Dña. Mª José Sastre Perea, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 34067361Z, en calidad de presidenta del citado colegio Profesional.

En adelante, SALUSPLAY y el COLEGIO serán denominados como las "**Partes**" e individualmente cada uno de ellos, como una "**Parte**".

Ambas Partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), en la representación que ostentan, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

- I. Que, SALUSPLAY es una empresa que, entre otras actividades, imparte cursos de formación continuada dirigido a profesionales sanitarios y, en particular, a enfermeras.
- II. Que, el COIBA es una corporación de derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se cuentan, entre otros, la ordenación del ejercicio de la profesión de enfermera, así como la promoción de una constante mejora en la calidad

de las prestaciones profesionales de sus colegiados, a través de la formación y el apoyo a los mismos, todo ello en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

- III. Que, dado que ambas Partes son entidades que pueden celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas Partes el fin u objetivo común de la mejora en la formación y la asistencia a los profesionales de la enfermería, manifiestan que desean regular los aspectos básicos de su relación, en virtud de la cual ofrecerán el acceso a todas las colegiadas y colegiados del COIBA a la formación online impartida desde SALUSPLAY.
- IV. Que, en vista de todo cuanto antecede, las Partes firman el presente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”) con el propósito de definir el marco en que se desarrollará la colaboración entre las Partes para los fines mencionados en el Expositivo anterior y cuya ejecución quedará sometida a los términos establecidos en el mismo, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El Objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración acordada entre las Partes para que el COIBA facilite a todas sus enfermeras colegiadas la matriculación mensual a un curso de formación continuada online que las enfermeras colegiadas deseen realizar, a seleccionar entre la oferta formativa de SALUSPLAY, asumiendo el COIBA el coste de una tarifa por dichas actividades formativas.

### II. CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Será obligación del COIBA poner en conocimiento de sus colegiados la existencia y principales características de los cursos de formación continuada de SALUSPLAY, así como el resto de los servicios complementarios que tendrá a su disposición según las indicaciones que reciba de SALUSPLAY, que incluirá:

- 30 becas anuales de 500€ para matricularse en los másteres online de SALUSPLAY (10 becas por cada edición).
- Descuento para todas las enfermeras colegiadas de 100€ al realizar el curso completo EIR de SALUSPLAY en la opción de pagos mensuales.
- Descuento de 50€ al realizar el curso intensivo EIR de SALUSPLAY en la opción de pagos mensuales.
- Descuento para todas las enfermeras colegiadas de entre 50€ y 100€ al matricularse en los cursos oposiciones de SALUSPLAY según convocatoria.
- Acceso para todas las enfermeras colegiadas a SalusOne Premium.

A estos efectos, el COIBA declara expresamente conocer el contenido, el precio y las condiciones de los cursos de formación continuada online de SALUSPLAY, sin perjuicio

de que SALUSPLAY le facilite los materiales que considere más adecuados para una correcta comunicación por parte del COIBA a los colegiados.

Por su parte, SALUSPLAY se compromete a gestionar el alta de las enfermeras colegiadas en los cursos de formación continuada online, el acceso a las becas para los másteres online, el acceso a los descuentos en los cursos EIR y de Oposiciones, y el acceso a SalusOne Premium.

El COIBA declara conocer y acepta expresamente que, SALUSPLAY pone a disposición de sus usuarios, entre los que se encontrarán, en su caso, los colegiados, determinados contenidos y cursos online, sin que de ningún modo pueda ser considerada responsable de la veracidad y exactitud de los contenidos, afirmaciones o recomendaciones elaborados, compartidos o realizados por terceros. Tales terceros serán considerados en todo caso responsables de cualesquiera contenidos no veraces o inexactos que resultarán accesibles a través de SalusOne. Asimismo, SALUSPLAY no responderá de los daños o perjuicios causados por decisiones tomadas sobre la base de la información y los contenidos difundidos a través de los cursos de formación continuada, másteres, cursos de oposiciones o EIR y SalusOne. Así, el COIBA acepta abstenerse en todo caso de interponer cualquier reclamación contra SALUSPLAY por tales contenidos, materiales, cursos y decisiones.

SALUSPLAY requerirá a los propios colegiados cuantas autorizaciones y aceptaciones, expresas o no, necesarias para el acceso a las becas para los diferentes masters, así como para los descuentos para los cursos EIR y Oposiciones, y para validar el registro de los colegiados en SalusOne.

La falta de aceptación de los colegiados de cualquiera de las condiciones cuya aceptación requiriera SALUSPLAY en cada momento o la falta de uso de los contenidos, funcionalidades, y ofertas de servicios y descuentos puestos a su disposición, en ningún caso generará obligación para SALUSPLAY de devolver importe alguno al COIBA ni a los propios colegiados.

Del mismo modo, SALUSPLAY se reserva el derecho de anular cualquier registro de aquellos colegiados que hubieran infringido cualesquiera términos y condiciones o políticas que se aplican a los servicios ofertados, sin que tampoco ello generara obligación para SALUSPLAY de devolver importe alguno al COIBA ni a los propios colegiados.

En todo caso, una vez ejecutado el registro de los colegiados en los diferentes servicios ofertados, los mismos quedarán directamente vinculados con SALUSPLAY, correspondiendo a ésta la gestión de las incidencias y demás cuestiones relacionadas con el uso de la plataforma SalusOne por los colegiados.

SALUSPLAY comunicará en cada momento al COIBA los medios, protocolos y, en general, cualesquiera condiciones que considerará necesarias o relevantes para la mejor gestión de la colaboración recogida en el presente Convenio. Por su parte, el COIBA quedará obligado a la observancia de dichas condiciones para la comunicación de datos de colegiados, las gestiones de registro de los mismos, la comunicación de la presente

colaboración y de las características y ventajas de las becas para los masters, SalusOne, descuentos en el curso EIR y oposiciones y, en general, de cuantas indicaciones recibiera en cada momento de SALUSPLAY para ejecutar la presente colaboración en los términos más adecuados para ambas Partes y para los Colegiados.

### **III. CONDICIONES ECONÓMICAS**

El COIBA abonará a SALUSPLAY 0.70 euros al mes por enfermera colegiada (7600 colegiados/as), teniendo acceso todos los y las enfermeras colegiadas en el COLEGIO a dos cursos de formación continuada online al mes, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente a los servicios contratados, durante ese periodo, las enfermeras colegiadas tendrán acceso a:

- 30 becas anuales de 500€ para matricularse en los másteres online de SALUSPLAY (10 becas por cada edición).
- Descuento para todas las enfermeras colegiadas de 100€ al realizar el curso completo EIR de SALUSPLAY en la opción de pagos mensuales.
- Descuento de 50€ al realizar el curso intensivo EIR de SALUSPLAY en la opción de pagos mensuales.
- Descuento para todas las enfermeras colegiadas de entre 50€ y 100€ al matricularse en los cursos oposiciones de SALUSPLAY según convocatoria.
- Acceso para todas las enfermeras colegiadas a SalusOne Premium. En todo caso, los únicos titulares de las cuentas abiertas a su nombre en SalusOne serán los colegiados.

Mensualmente se facturará el importe correspondiente de conformidad con lo establecido en este apartado.

Por su parte, el COIBA hará efectivo el pago de la factura emitida por SALUSPLAY dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de factura, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en la misma.

### **IV. INDEPENDENCIA**

SALUSPLAY y el COIBA son entidades independientes y cada una de ellas deberá cumplir con las obligaciones legales propias de su condición, incluyendo entre otras, el mantenimiento de los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de su actividad, en su caso, y la satisfacción puntual y en su integridad cuantas obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social les sean exigibles para el correcto desarrollo de sus respectivas actividades.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamación que pudiera tener lugar ante el incumplimiento de las anteriores obligaciones por la primera Parte. En este sentido, las Partes declaran expresamente su condición de entidades independientes que, en modo alguno, se verá alterada por la presente relación.

## **V. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

El COIBA reconoce y acepta expresamente que los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los cursos de formación continuada, Másteres, SalusOne, Cursos EIR y Cursos de OPOSICIONES, su contenido y, en general, sobre cualquiera de sus elementos, pertenece a SALUSPLAY o, en caso de que pertenecieran a terceros, que SALUSPLAY cuenta con cuantas autorizaciones o licencias resultaran necesarias para el uso que hace de los mismos.

Asimismo, el COIBA reconoce y acepta expresamente que la firma del presente Convenio no le concede ningún derecho, título, ni derecho de explotación adicional sobre los elementos de propiedad intelectual e industrial mencionados en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes podrá utilizar el logotipo, nombre y/o marca de la otra Parte, mediando su autorización expresa y por escrito, con el fin de comunicar la colaboración entre ambas. A estos efectos, las Partes quedan mutuamente obligadas a presentar a la otra Parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en los que dicha Parte aparezca referenciadas, para su aprobación expresa con carácter previo a su publicación.

## **VI. DURACIÓN**

El presente Convenio entra en vigor y obliga a las Partes desde el momento de su firma y se pacta por un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **VII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio se resolverá cuando finalice el plazo inicial de duración o cuando finalice cualquiera de sus prórrogas, en caso su caso, siempre que las Partes hubieran notificado su deseo de terminarlo en la forma prevista en la cláusula anterior.

El presente Convenio podrá resolverse por las Partes, en el caso de concurrir cualquiera de las siguientes causas:

- a) Las Partes podrán terminar el presente Convenio, en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo expreso y por escrito.
- b) SALUSPLAY podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento en el supuesto de que el COIBA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, sin que de ello se derive derecho alguno de compensación o indemnización a favor del COIBA.
- c) SALUSPLAY podrá resolver el presente Convenio en el supuesto de que el COIBA infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de SALUSPLAY o, en general, de cualquier tercero titular de los derechos sobre los contenidos accesibles a través de los cursos de formación continuada online, masters, SalusOne, curso EIR o cursos de Oposiciones.

El incumplimiento por el COIBA de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará derecho a SALUSPLAY a optar por exigir su cumplimiento o por instar su resolución, con el abono de los daños y perjuicios en ambos casos.

En el supuesto de que el Convenio fuera resuelto por cualquiera de las causas recogidas en el mismo, los perfiles de los colegiados que permanecieran registrados en SalusPlay se mantendrán dados de alta hasta la finalización del período que se encontrara en curso en el momento de dicha resolución. SALUSPLAY no estará obligada a renovar el registro de los perfiles de los Colegiados una vez resuelto el Convenio y finalizado el citado período en curso, siendo en todo caso de exclusiva responsabilidad del COIBA cualquier consecuencia que se pudiera derivar para los colegiados de dicha falta de renovación.

En todo caso, el COIBA se compromete expresamente a informar a los Colegiados de la eventual resolución del presente Convenio al efecto de que los mismos pudieran decidir sobre su voluntad de renovar o no su registro en SalusPlay o en SalusOne una vez finalizado el período en curso. Por su parte, SALUSPLAY hará sus mejores esfuerzos por facilitar a los colegiados que estuvieran interesados, la realización de los trámites necesarios para renovar el alta en SalusPlay o en SalusOne, siendo en todo caso de cargo de los colegiados el coste asociado a dicha renovación.

Asimismo, con carácter general, las Partes acuerdan que aquellas obligaciones que sigan siendo exigibles después de la expiración o de la resolución anticipada del presente Convenio, seguirán teniendo validez y efectividad hasta que sean cumplidas.

## **VIII. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a asumir el más estricto deber de confidencialidad sobre la información intercambiada y sobre el presente Convenio.

Asimismo, las Partes garantizan que van a poner todos los medios a su alcance para mantener la confidencialidad de la información facilitada durante la vigencia del presente Convenio, así como de los datos de carácter personal, a fin de cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En este sentido, toda información que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra Parte o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos del mismo.

Se exceptuará de este compromiso de confidencialidad aquella información que:

- a) Sea o pase a ser de dominio público;
- b) Fuera conocida previamente por cualquiera de las Partes en el momento de ser revelada, o
- c) Fuera obligatorio revelar por imperativo legal, debiendo ponerse en conocimiento de la otra Parte implicada con una antelación suficiente antes de proceder a su revelación.

Las Partes se comprometen a no difundir sin permiso expreso y escrito de la otra Parte, las informaciones técnicas, científicas, comerciales, internas, o cualesquiera otras pertenecientes a la otra Parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

#### **IX. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente sobre datos personales.

En el marco de la presente colaboración, los Colegiados accederán directamente a las becas de los masters, se registrarán directamente sobre SalusOne, accederán directamente a los descuentos de los cursos de EIR y Oposiciones y deberán aceptar expresamente cuantas políticas y condiciones de privacidad y cookies SALUSPLAY requiriera para el correcto acceso a becas y descuentos y para el registro en SalusOne en cada momento, siendo dichos colegiados los únicos responsables de su aceptación y cumplimiento.

#### **X. CESIÓN Y MODIFICACIONES**

Ninguna de las Partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes.

Cualquier modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las Partes.

#### **XI. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisos de conformidad con este Convenio, o que estén relacionados con el mismo, deberán realizarse por escrito y mediante cualquier medio que acredite su contenido y recepción.

A todos los efectos, se señalan como domicilios para las notificaciones derivadas del presente Convenio, que deban hacerse las Partes, los indicados en el encabezamiento.

Asimismo, las Partes señalan las siguientes direcciones de correo electrónico para notificaciones:

<b>PRESCRIPCIÓN ENFERMERA S.L.:</b> Att.: IRATXE CABRERA BARRERA Correo electrónico: <a href="mailto:info@salusplay.com">info@salusplay.com</a>	<b>COL-LEGI OFICIAL D'INFERMERES I INFERMERS DE LES ILLES BALEARS:</b> Att.: M <sup>a</sup> JOSÉ SASTRE PEREA Correo electrónico: <a href="mailto:coiba.pm@infermeriabalear.com">coiba.pm@infermeriabalear.com</a>
---	--

Cualquier modificación en las direcciones de correo o domicilios indicados a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que esta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuados.

## XII. JURISDICCIÓN

Las Partes acuerdan que someterán cualquier disputa o controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Bilbao (España), con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, las Partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PRESCRIPCIÓN ENFERMERA, S.L.**

**COL-LEGI OFICIAL D'INFERMERES I INFERMERS DE LES ILLES BALEARS**

45678929D Firmado digitalmente por  
IRATXE 45678929D IRATXE  
CABRERA (R: CABRERA (R:  
B95728879) B95728879)  
Fecha: 2025.02.03  
13:24:56 +01'00'

**Dña. IRATXE CABRERA BARRERA**

\_\_\_\_\_  
**Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ SASTRE PEREA**